



Bogotá D.C.

Señores  
**Cámara de Comercio de Bogotá**  
[notificacionesjudiciales@ccb.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co)  
Av. Calle 26 No. 68 D -35 Piso 8°  
Ciudad.

## Ref.: Registro Proceso de Liquidación Judicial de la persona natural Álvaro Eduardo Potes Bonilla

Respetados Señores:

De manera atenta, de conformidad con las funciones jurisdiccionales asignadas a esta Superintendencia por el Inciso 3° del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 47,48 y 50 de la Ley 1116 de 2006, nos permitimos informarles que por auto proferido en audiencia, contenido en el acta identificada con radicación **No. 2024-01-909722 del 20 de noviembre de 2024**, se dio por terminado el proceso de reorganización abreviado y simultáneamente se decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la persona natural **Álvaro Eduardo Potes Bonilla**, identificado con cédula de ciudadanía N. 94.385.389

Por lo anterior, y con el fin de que se inscriba en el registro mercantil del deudor la apertura del proceso de liquidación judicial, así como también la inscripción de la liquidadora designada mediante auto No. **2024-01-851542 del 01 de octubre de 2024**, la doctora María Berenice Mazo Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.028.527, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 4° del Decreto 2785 del 31 de julio de 2008, se adjuntan al presente oficio los siguientes documentos auténticos:

- Acta de Apertura No. 2024-01-909722 del 20 de noviembre de 2024.
- Auto de Designación No. 2024-01-851542 del 01 de octubre de 2024
- Acta de Posesión No. 2024-01-916988 del 25 de noviembre de 2024
- Aviso de Apertura No. 2024-01-930351 del 03 de diciembre de 2024.

Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, como efecto de dicha apertura cesan las funciones de los órganos sociales y de fiscalización de la persona jurídica, si los hubiere; así como la separación de todos los administradores.

Finalmente, se informa que en el numeral **Decimoctavo** del citado auto de designación, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad del concursado, susceptibles de ser embargados, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cordialmente,



**SULLY VANESSA BARRETO BENITEZ**  
Secretaria Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2024-01-851542

ANX: 2024-01-909722 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024; 2024-01-851542 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024; 2024-01-916988 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y 2024-01-930351 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

**ELABORADOR(ES):**

**NOMBRE:** Imahecha

**CARGO:**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE:** Imahecha

**CARGO:** Contratista

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE:** sbarreto

**CARGO:** Secretaria Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial

-